



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



San Pablo, de 09 de julio de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MPSP/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 012-2024-MPSP de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Pablo, de fecha 27 de junio del 2024; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2024-MPSP/C, de fecha 27 de junio de 2024; en donde por Unanimidad se APRUEBA la declaratoria de feriado local no laborable el día 15 de julio por conmemorarse el aniversario de la batalla de San Pablo del 13 de Julio de 1882, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 3) del artículo 9° y el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal adoptar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; asimismo, en el artículo 28° del precitado texto legal se contempla la estructura básica de los gobiernos locales.

Que, el artículo 40° del citado dispositivo legal, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 39° del antes mencionado cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la fecha 13 de Julio de cada año se conmemora el aniversario de la Heroica Batalla de SAN PABLO, fecha de enorme valor y significado para la Provincia, la Región y para todo el País, ya que fue la única batalla ganada en el norte del Perú, en la guerra con Chile, el 13 de julio del año 1882 y como es tradicional en conmemoración de esta importante fecha, de relevancia histórica, se desarrolla un programa de actividades de naturaleza cívica, cultural recreacional y otros relacionados con tan importante acontecimiento;

Que, con la finalidad de dar realce a tan importante fecha para la Provincia, el Departamento y el País y con la finalidad de asegurar la participación de toda la ciudadanía y las instituciones del ámbito en las principales actividades a desarrollarse en el día central, es necesario declarar FERIADO LOCAL PARTICIPATIVO NO LABORABLE EL DÍA 13 DE JULIO DE CADA AÑO, con motivo de conmemorarse la HEROICA BATALLA DE SAN PABLO DEL 13 DE JULIO DE 1882;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

muniorovincialsanpablo2023@gmail.com





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



Por su parte el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los procesos públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En ese contexto, los gobiernos locales pueden en el marco de sus competencias, declarar días festivos;

POR LO TANTO:

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 39° y 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría de los votos de sus miembros asistentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA FERIADO LOCAL PARTICIPATIVO NO LABORABLE EN LA PROVINCIA DE SAN PABLO, LOS DÍAS 13 DE JULIO DE CADA AÑO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA HEROICA BATALLA DE SAN PABLO DEL 13 DE JULIO DE 1882.

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR A PARTIR DEL PRESENTE AÑO Y EN LO SUCESIVO COMO DÍA FERIADO NO LABORABLE EL DÍA 13 DE JULIO DE CADA AÑO POR CONMEMORARSE EL ANIVERSARIO DE LA HEROICA Y VICTORIOSA BATALLA DE SAN PABLO, SUCEDIDA EL 13 DE JULIO DE 1882.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que, excepcionalmente, si el 13 de Julio cayera un día sábado o domingo, los trabajadores de las instituciones del sector público del ámbito provincial, estarán obligados a participar de la misma; estableciendo, que tendrán como día compensable el primer día hábil de la semana siguiente.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente **ORDENANZA** en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de San Pablo: www.munisanpablo.gob.pe; y portal de Transparencia Estándar del Estado Peruano, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL